Don Felipe por la g.ª de dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de los dos Sicilias de Jherusalen de Navarra. de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Murcia de Jahen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria de la Yndias yslas y tierra firme del mar oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Lotaringia de Brabante de Milan Conde de Abspurg de Flandes y de Tirol &c. A vos el Reverendo en Christo padre Abad de la Abadia de Alhambra de nuestra Capilla Real o a otro qualquier Juez o Justicias que sobre lo en esta mi sobre carta contenido fueren requeridos salud y gracia sepades. que Alonso de Molina procurador en la mi Audiencia en nombre de Antonio Justicia y Regimiento de la dicha Abdad se querello de vos por virtud de cierta peticion que en la mi Audiencia ante el presidente y oydores de la mi Audiencia que reside en la ciudad de Granada presento diziendo que mas de cinco años ha poco mas o menos tiempo que los dichos Antonio Justicia y Regimiento de la dicha Abdad segun y como en ellos se contiene y mas largamente parescia por virtud de ciertas provisiones nuestras que para ello tenian y tienen en virtud de las quales y de la costumbre que en el dicho lugar de Alhambra se ha tenido y guardado de tiempo inmemorial a esta parte los dichos Antonio Justicia y Regimiento de la dicha Abdad y los vecinos y moradores de la dicha Abdad que por tiempo han sido y son de la dicha Abdad han nombrado y nombran cada un año dos Alcaldes ordinarios que entre ellos anden por sus dias y un Alguazil que sirva el dicho oficio de Alguazil un año y otro Alguazil que sirva el dicho oficio de Alguazil otro año y un Alcalde de la Hermandad que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Hermandad que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Mesta que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Mesta que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Aduana que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Aduana que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Sacas que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Sacas que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Rentas que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Rentas que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Tierra que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Tierra que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Mar que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Mar que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Frontera que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Frontera que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Costa que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Costa que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Sierra que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Sierra que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Vega que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Vega que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Ciudad que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Ciudad que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Villa que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Villa que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Aldea que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Aldea que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Casa que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Casa que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Hacienda que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Hacienda que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Guerra que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Guerra que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Paz que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Paz que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Justicia que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Justicia que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Ley que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Ley que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Razon que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Razon que sirva el dicho oficio otro año y un Alcalde de la Verdad que sirva el dicho oficio un año y otro Alcalde de la Verdad

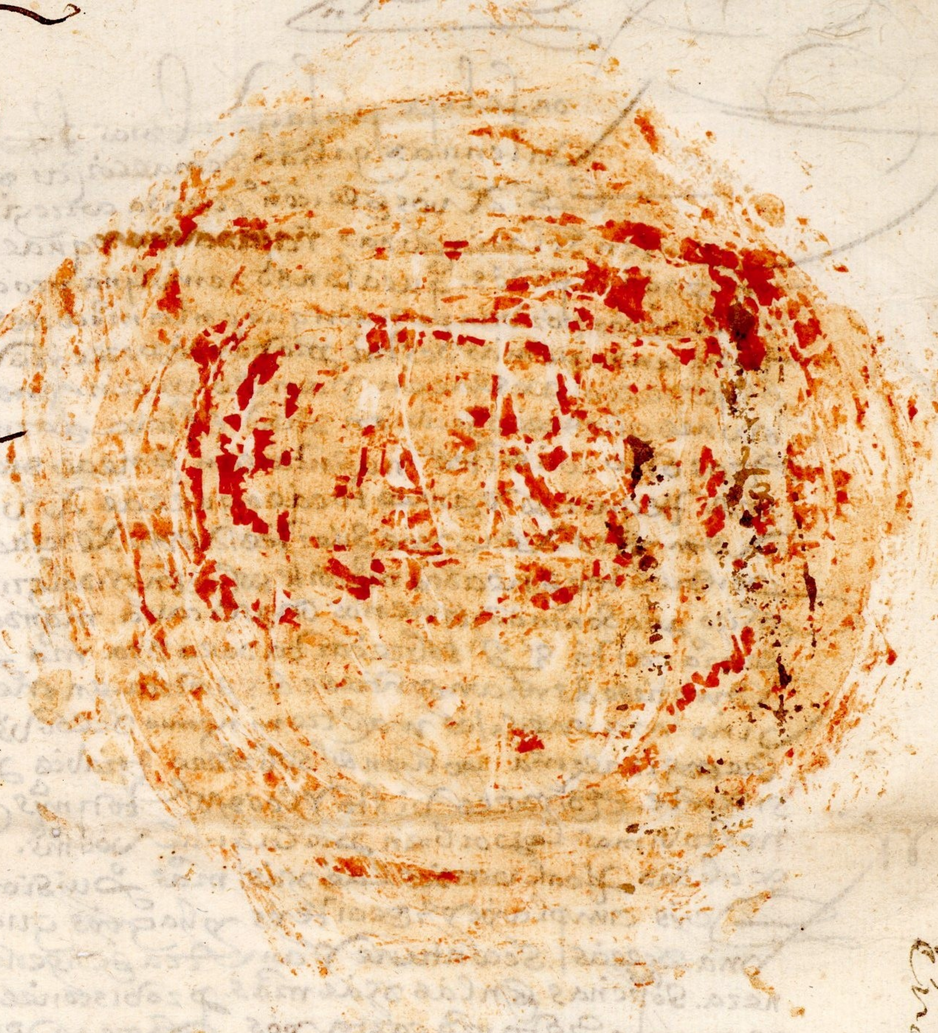

Sobrecarta. de Atrás dadas Dnesta arteçª que nos nuestros
en ase nuyamplan nuestros Dchos y preheminª y xuedictº delsor
Cabsa fiscal

[illegible]

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO * EXCMO

127

1563
106-3